



CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima, a once de junio de dos mil veinticinco.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, de la Constitución Local; 283, fracción XI, del Código Electoral del Estado; 14 y 66, párrafo segundo, de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 40, fracción XX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; y, en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado en esta misma fecha en que se actúa, por el Licenciado José Luis Puente Anguiano, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Colima, a fin de conceder la garantía de audiencia a los posibles terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que, a las 17:31 diecisiete horas, con treinta y un minutos, del diez de junio del año en curso, se recibió en este Órgano Jurisdiccional Electoral Local, el **Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral**, promovido por el ciudadano **Mario Ochoa García**, quien en su carácter de candidato a Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial de la Elección Extraordinaria 2025 del Poder Judicial del Estado de Colima, controvierte los resultados y el Cómputo Municipal que realizó el Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc del Instituto Electoral del Estado de Colima, de la Elección del Proceso Electoral Extraordinario 2025 del Poder Judicial del Estado, para elegir a Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, ya que, a su decir, se violentaron los principios rectores que rigen la materia electoral.

Cédula que se fija en los estrados y en la página electrónica de este Tribunal Electoral a las **11:37 ONCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS** del **MIÉRCOLES ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, por el plazo de **72 SETENTA Y DOS HORAS**, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

LIC. ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA